



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00090-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0489

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago, pero no en la forma pedida, sino como consideramos legal, pues el interés de mora se tomará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para cumplir la obligación de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Carolina Henao Vásquez y contra el señor Carlos Alberto Acevedo Niquepa, por la siguiente suma de dinero, contenidas en el pagare aportado con la demanda:

1. NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 990.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal, desde el 2 de enero de 2020 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas procesales y las agencias en derecho, se resolverá oportunamente

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Nancy Viviana Bustamante González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f17b459ce82e939dadf4bfc5ebe55c9a9b4534209efa111b1341aaea5fb9077**

Documento generado en 26/04/2022 11:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>